

XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2021.

Barrotes Infinitos.

Néstor Fabian Egea y Jaquelina Anastasio Salas.

Cita:

Néstor Fabian Egea y Jaquelina Anastasio Salas (2021). *Barrotes Infinitos*. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-074/328>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XIV Jornadas de la Carrera de Sociología Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires

Sur, pandemia y después

Mesa 210: **Sistema Penal y DDHH**

Título de la Ponencia: BARROTÉS INFINITOS

Autores: Anastasio Salas, Jaquelina UNT janastasiosalas@hotmail.com

Egea, Néstor Fabián UNT nesfae@yahoo.com.ar

En la actualidad existe un acumulado teórico, así como estudios sobre terreno que se han encargado de analizar el mundo carcelario y sus actorxs. Esto nace como una necesidad por explorar y entender aquel “mundo excluido”, el de la cárcel, el lugar donde pareciera que la violencia es la herramienta de labor y supervivencia diaria, donde desde los estados capitalistas se busca disciplinar y controlar a quienes rompieron las normativas sociales.

Venimos trabajando en un proyecto de largo alcance que tiene como objetivo el abordaje de la cárcel en un sentido abarcativo, que proviene de una investigación etnográfica de más de seis años de desarrollo y que se ha planteado intentar esclarecer esta opaca realidad, buscando indagar sobre las cárceles en la Provincia de Tucumán, particularmente, el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza; a partir de un propósito de intervención multidisciplinar y con una mirada desde las propuestas de los estudios de género. Particularmente pretendemos analizar los alcances de la violencia en contextos de encierro, focalizando en quienes han cometido un delito vinculado a la violencia contra las mujeres y de género.

Partimos de un conjunto de interrogantes, ¿Cómo se trabaja con la problemática de la violencia en general? ¿De qué manera se aborda la violencia contra las mujeres y de género en las instituciones que albergan o que deciden ese destino para alguien que cometió ese delito? ¿Quién o quienes tienen a su cargo la concientización de los internos en su participación como actores en la violencia de género y de sus conductas disruptivas? ¿Comprende en algún momento de su prisionización la gravedad de los

hechos que cometió? ¿Se intenta promover la aceptación de la responsabilidad, y de entrenar la empatía con la víctima? ¿De qué manera se evita la reincidencia en el mismo acto de violencia de aquellos que obtienen su libertad? ¿Cuáles son las improntas teóricas que se desprenden al poner en perspectiva la crisis de legitimidad en la que se encuentran distintas instituciones y sus integrantes (policía/cárcel, justicia, gobierno)? Son estas y otras tantas las problemáticas que nos movilizan.

Nos proponemos plantear un espacio de reflexión y de construcción donde podamos pensar estrategias adecuadas y no agresivas para resolver conflictos, rompiendo con los estereotipos impuestos por el patriarcado y los modelos hegemónicos de masculinidad, para así ofrecer variedad de técnicas para el manejo de la impulsividad y del autocontrol, trabajar sobre distorsiones cognitivas y disminuir los niveles de stress, sentimientos de inadecuación, impotencia y tolerancia a la frustración. Adquirir herramientas y recursos para un cambio efectivo y duradero.

Finalmente y en consonancia con el pensamiento de Rita Segato, consideramos que es necesario aportar herramientas para la creación de un sistema público capaz de desarrollar y ejecutar medidas alternativas y cualitativas a la privación de libertad y en privación de la libertad, esto es una tarea que necesita de la implicación de diferentes actores sociales e instituciones públicas. Apoyar su coordinación y ayudar a mantener una orientación que promueva la cohesión social es el horizonte de la participación.

!

En la región noroeste de la República Argentina se encuentra la provincia de Tucumán, en ella funcionan tres establecimientos penitenciarios en distintas localidades y que dependen del gobierno provincial; la Unidad N°3 en la Ciudad de Concepción que aloja internos varones, la Unidad N°4 de mujeres en la Ciudad de Banda del Río Salí, y el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza, ubicado en el Barrio homónimo de la Ciudad Capital de San Miguel de Tucumán y que alberga a internos en diferentes unidades y sectores agrupados dependiendo de su estado procesal, grupo etario, peligrosidad o su profesión (pertenecientes a fuerzas armadas).

Las cárceles en Tucumán no escapan a las características con las que se podría describir a muchas en Argentina, ya que son instituciones caracterizadas como fuerzas de seguridad con una fuerte impronta castrense, que establecen organizaciones, estructuras, mecanismos de gestión y prácticas reflejas en el ejército o policía, que privilegian la imposición de órdenes y su obediencia, que a la racionalidad o creatividad.

Cabe destacar que de un tiempo a esta parte se ha trabajado incesantemente en la profesionalización y capacitación del personal penitenciario tendiendo a modificar prácticas institucionalizadas por el mismo sistema, este proceso a sido promovido por las modificaciones que se dan como consecuencia del mismo cambio de paradigma sobre el cual funcionan las instituciones carcelarias, haciendo eco a las modificaciones en las políticas de estado, los cambios socioculturales y la preponderancia de los Derechos Humanos. Sin embargo, aun en la actualidad, son pocas las variantes que se pueden ver efectivamente realizadas en la práctica.

Las cárceles son los lugares sociales donde se produce con mayor intensidad la dinámica de violación de la ley, y Villa Urquiza no escapa a esta máxima, ya que se trata de zonas marginadas pero funcionales al sistema de control social, donde se ejerce violencia, superponiéndose al menos tres juegos de reglas de convivencia: el discursivo, dado por quienes deben "cuidar" a los detenidos de acuerdo a cómo lo manda nuestra Constitución Nacional, los pactos internacionales firmados por la Argentina y la Ley 24660/96 de ejecución de la pena privativa de la libertad que es de orden nacional, el práctico que tiene que ver con las condiciones reales que viven los detenidos en las cárceles, que se asienta en los reglamentos que se crean dentro de la administración carcelaria, que no suelen respetar las garantías y derechos constitucionales y que tienden a desactivar reclamos y crear penas suplementarias y anticonstitucionales (sobre todo en los temas de educación y recreación) y, finalmente, los códigos intracarcelarios que se genera en la convivencia entre los detenidos (estilos, lenguajes, códigos, funciones) que suele estar en conflicto con el segundo (Carrabine 2000).

A lo largo de nuestra experiencia de investigación hemos percibido en los privados de libertad un sentimiento de desconexión y aislamiento del resto de la sociedad. La "exclusión física" que padecen los reclusos debido a su encierro institucional, redundando en un sentimiento de "no-pertenencia" al cuerpo social. Esto a su vez, trae aparejadas una serie de consecuencias que afectan la constitución de la subjetividad modificando así su percepción sobre el mundo externo. Esto puede ejemplificarse a través del desconocimiento -por parte de estos últimos- del valor del dinero o de los cambios habidos en el mundo social extramuros.

Por su parte, "la sociedad" toma conocimiento de la existencia de los reclusos a raíz de eventos excepcionales tales como los motines o el ingreso a la institución de una persona culpable de algún delito que cobró relevancia pública. Es como si cada tanto se corriera un telón que cubre la vida de estas personas privadas de la libertad permitiéndoles entrar en escena para dar lugar a la presentación de sus reclamos, y

luego, una vez pasada la situación de rebelión, el telón se cierra nuevamente sobre su existencia, desapareciendo del escenario de la vida social, perdiendo de esta forma su protagonismo.

De esta manera los sujetos no sólo están privados de su libertad si no también se encuentran privados de derechos, que atiendan su proceso carcelario. Si bien, sabemos que es sumamente necesario el acompañamiento a las víctimas, entendemos que el victimario debe tener también un acompañamiento que posibilite su futura reinserción y evite la reincidencia.

II

Hace poco más de una década las cárceles y todo lo vinculado a ellas parece haberse convertido en privilegiado objeto de estudio e investigación desde diversas disciplinas; que a través de diferentes abordajes intentan dar forma a este mundo caracterizando a internos, personal, instituciones, formas en las que se relacionan y problemáticas que surgen o que emergen en este continuo. Así también, la violencia va a ser una privilegiada en diversos estudios, destacándose sobre todo aquella que institucionalmente llevan a cabo las prisiones sobre los internos.

La mayoría de los estudios plantean que la privación de la libertad no debe significar solamente un castigo, sino la posibilidad de superar una instancia disruptiva con lo esperado social, cultural y legalmente. Sin embargo, el hacinamiento, el abandono, el abuso de poder de los guardias, el maltrato/apremios/torturas, el abandono institucional, la condena de los mismos pares, el lento proceder de la justicia y las consecuencias de la prisionización podrían ser enmarcados dentro de lo que consideramos situaciones violentas y que tienen a los privados de libertad como principal víctimas. Podemos plantear un sin número de maneras de presentar a la violencia y sería mucho más pertinente hablar de violencias, que no solamente tienen que ver con el uso de la fuerza o poder físico o corporal, sino también la violencia psicológica, económica, cultural y también simbólica, o sea, todo aquello que cause algún daño a alguien.

Desde nuestro trabajo de investigación entendemos que para abordar la violencia, debemos hacerlo teniendo en cuenta su grado de complejidad, complejidad que se desprende de la intrincada trama a la que pertenece, la violencia es producida social-cultural e históricamente y reproducida por los sujetos que formamos parte del mismo sistema.

Nuestra estructura social de base hegemónica y patriarcal de dominación y jerarquía está ligada directamente con la ideología neoliberal del capitalismo. Estas relaciones de poder asimétricas se sostienen por la distribución de la fuerza de trabajo y la obtención de la riqueza. Es en estas relaciones desiguales que surgen sometidos y sometedores, víctimas y victimarios que se vinculan a través de complejos mecanismos donde se van reproduciendo y naturalizando distintos tipos de violencia. Por lo tanto, la violencia va a ser producto de esas relaciones que se establecen socialmente, en tanto que el sistema determina los modelos a partir de la distribución de los bienes donde se garantiza la explotación de unos sobre otros.

Ese sistema predominante está formado por instituciones y sujetos, por lo tanto es en las mismas instituciones (sostenidas por sujetos) donde se reproducen las relaciones asimétricas mediadas por la violencia.

La justicia y las instituciones penales no están exceptuadas de esta situación, como lo mencionamos anteriormente las cárceles son lugares ejemplares en cuanto a reproducción de las violencias, convirtiendo a todos sus miembros en partes del engranaje que se pone en funcionamiento en el momento en que se sanciona a un sujeto a quedar privado de su libertad ambulatoria. Es en este lugar donde la violencia sería la munición que resuelve las diferencias en todos los conflictos que allí encontremos y que no exceptúa a ningún miembro inserto en ella, sucediéndose en distintos momentos los agresores en agredidos y a veces mutando victimarios en víctimas logrando que la violencia se transforme en ley y norma.

El machismo androcéntrico producto del patriarcado es una construcción cultural y social que define la realidad y la normalidad. Va a ser el medio por el cual se definen la identidad, las relaciones, los roles, los tiempos y el espacio, es por medio de esta construcción que se van distribuyendo el lugar de producción y reproducción de los diferentes modelos de masculinidades, varias de las cuales consideran a la violencia como una herramienta y un fin para sanear diferencias y sobrellevar una cotidianeidad.

A partir de esto, nos interesa poner en debate a otras y otros sujetos, precisamente a aquellos y aquellas que sufrieron los violentos embates de quienes purgan una condena.

Entendemos la violencia de género como una construcción social y cultural que posibilita cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o de cualquier tipo a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

En cuanto al concepto de violencia tomamos como referencia a la Organización Mundial de la Salud (2014) que señala "...la violencia implica el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo u otra persona, o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones."

En el marco de las relaciones sociales, construidas a partir del orden social androcéntrico, como lo mencionamos anteriormente, es que se visualizan relaciones asimétricas entre hombres y mujeres y disidencias sexuales. En esta desigualdad persiste la desvalorización basada en el género, y que a diferencia de otras formas de agresión o violencia que pudiéramos pensar, éstas tienen como factor de riesgo el estar más expuestas a ser vulneradas por el solo hecho de ser mujer o con identidades feminizadas.

Los recorridos realizados por los distintos movimientos feministas van a permitir develar estas situaciones de violencia, enmarcando su lucha en diferentes intentos para transformar a estas sociedades de base patriarcal que centran el ejercicio de poder, control y dominación en los hombres y en las diferentes masculinidades. Es así que las diferentes construcciones socioculturales van forjando ideales y existencias en las que la violencia de género está institucionalizada

A niveles estadísticos del mundo podemos ver que porcentualmente, quienes llevan adelante el ejercicio de la violencia de género son hombres con casi un 95% de responsabilidad en homicidios y crímenes que atentan contra las mujeres.

En este punto debemos pensar que la justicia y el derecho en particular son construcciones fruto del diseño patriarcal y androcéntrico, y que sus praxis la mayoría de las veces atiende las necesidades masculinas, ya que, normas, instituciones, sanciones y prácticas jurídicas en general se encuentran sesgadas por ese entramado del patriarcado que tiende a invisibilizar las necesidades y problemáticas de las mujeres y minorías.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer el camino recorrido y los esfuerzos puestos en marcha dentro de nuestras instituciones por tratar de revertir, al menos parcialmente, algunas de las problemáticas señaladas, pero también es menester afirmar que los operadores judiciales no siempre están preparados para atender las demandas de la trágica situación con la que cohabitamos, incluso si quiera de llevar adelante acciones tendientes a analizar diferentes denuncias por violencia a las mujeres con una perspectiva de género. Lo señalado no es una cuestión menor porque tal

situación implica una violación a las leyes de protección general, que son los derechos humanos. Por lo que es prioritario la educación, formación y profesionalización específica requerida en torno a estas situaciones, si bien, los mandatos constitucionales en nuestro país se esfuerzan de manera permanente, como por ejemplo con la Ley Micaela, la mayoría de las veces solo es tomada como una mera instancia de capacitación que lejos se encuentra de modificar las bases de pensamientos y paradigmas sobre las cuales se estructura nuestra sociedad y la visión de quienes deben dictar justicia dentro de ella.

Este reclamo a los poderes surgen de una parte de la sociedad agobiada por la subalternización, menosprecio y flagelación que sufren mujeres y otras minorías de género y es un pedido contundente para mejorar algunas prácticas, erradicar otras y trabajar en estas situaciones emergentes.

Es necesario y urgente revisar la situación de seguir llevando al plano privado acciones de violencia, y pensar que el problema afecta a toda nuestra sociedad públicamente, porque una sociedad que permite o tolera que sus mujeres sean golpeadas, humilladas, violadas o maltratadas de cualquier forma solo por el hecho de ser mujeres es una sociedad que discrimina. En el caracterizar a diferentes situaciones de maltrato como “violencia doméstica” o “violencia familiar” estamos perdiendo de vista que la violencia se construye y se reproduce en un ámbito social que a todos nos ataña, por lo que romper con una sociedad que discrimina y acepta o minimiza ciertos tipos de violencia señalándolas de maneras edulcorada, es una responsabilidad de todos y todas.

El análisis y observación de las estadísticas realizadas sobre los hombres privados de la libertad por casos de violencia de género nos lleva a preguntarnos cuál es el tratamiento que el Estado, a través de sus instituciones, la justicia y la cárcel, prevé para quienes han cometido este tipo de delitos; y de qué manera las diferentes autoridades a cargo de los procesos penales y del cumplimiento de la pena, dimensionan la situación mencionada y que resoluciones se van tomando o se prevén poner en vigencia a corto y largo plazo para el tratamiento de los internos y la no reincidencia y perpetuación de la violencia contra las mujeres.

Nuestra investigación en un primer momento se abocó a visualizar el mapa de funcionamiento de la estructura judicial que privilegia el tratamiento de violencia de género y contra las mujeres, con esto intentamos destacar algunas de las complejidades que presentan el procedimiento con relación a estos casos, las limitaciones operativas con las que se enfrentan cotidianamente las oficinas específicas que actúan dentro de

un margen muy limitado de logro de objetivos, en el caso que lo tuviesen, ya que son conscientes que lo actuado y algunas de las alternativas que postulan chocan con la impronta patriarcal que el sistema judicial ostenta.

Nos movilizó también los recorridos por los cuales tuvieron que pasar las víctimas y cómo se vieron vulnerados sus derechos en un intento por minimizar situaciones actuales o futuras en que se vuelva a producir un nuevo suceso de sufrimiento por agresión.

III

Para la concreción de nuestro trabajo utilizamos herramientas metodológicas de diferente índole, ya que hicimos uso de aproximaciones etnográficas de historias de vida, de historia oral y de entrevistas a aquellas personas que consideramos directamente relacionados o involucrados con la problemática abordada: sujetos privados de libertad, familiares de los mismos, trabajadores penitenciarios, miembros de Poder Judicial, profesionales independientes - (psicólogos y psicólogas, abogados y abogadas, trabajadoras y trabajadores sociales, antropólogos y antropólogas, historiadoras e historiadores, funcionarios y funcionarias públicas, docentes) - intentando de que quedara comprendida en el estudio la mayor cantidad de visiones posibles y que esto nos condujera a un posicionamiento crítico y a un análisis de diferentes miradas intentando abarcar a quienes sufren, opinan, actúan y deciden.

En nuestras entrevistas pudimos cotejar que hay miradas que se reiteran sobre el devenir y tratamiento de quienes han cometido un delito vinculado a la violencia de género y permanentemente pudimos escuchar que es prioritario que el proceso de resocialización debe contar con un acompañamiento en donde intervenga un equipo profesional de trabajo que tenga una mirada mucho más garantista de los derechos no solo, del interno sino también de todo el grupo familiar. El grupo familiar aparece históricamente olvidado en los procesos de tratamiento, ya que se los veía también, como sujetos ausentes de derechos. Otro aspecto para destacar es la falta de mirada con perspectiva de género para abordar ciertos casos, por ejemplo, en una las entrevistas nos relatan sobre tres casos donde mujeres con arrestos domiciliarios tuvieron que denunciar hechos de violencia por parte de su pareja. Es aquí donde podemos observar que la falta de una mirada con perspectiva de género imposibilita indagar en que la gran mayoría de quienes delinquen también son víctimas de violencia

y que no pocas veces, el delito cometido es fruto de una situación socioeconómica y cultural.

La ley 24.660 sobre **Ejecución de la pena privativa de la libertad**, plantea claramente el proceso de alguien que ingresa a una institución penal, marcando explícitamente que el acompañamiento y terapia debería iniciarse desde el día uno de su privación de libertad, previendo también actividades de diversa índole que atraviesan a la persona que ha cometido un delito hasta llegar al medio libre.

Por otro lado, la **Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer** en la recomendación 19, párrafo 24 apartado r, punto v indica: “*programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar*”. Por otra parte, la Ley 26.485 **Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales**, promulgada en abril de 2009 en el artículo 10 punto 7.- establece la necesidad de “*Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia*”.

Los/as distintos/as funcionarios/as convergen en la idea de que el marco legal en relación al tema es muy amplio, “...pero que faltan más organismos vinculados a este tipo de cuestiones porque también es novedoso e importante pensar el tratamiento al victimario, ya que hasta aquí solo se pensaba el tratamiento a la víctima, y porque sería el gran desafío poder erradicar la idea que solo ellas necesitan el tratamiento y el victimario no”.

Lo que subyace en estas entrevistas, es que las estructuras misóginas/patriarcales y hegemónicas de los que tienen a su cargo hacer respetar las leyes, no las cumplen solo por falta de voluntad, sino también porque se encuentran encorsetados dentro de miradas tradicionales en la que la privación de la libertad sólo es vista como una forma de castigo para el que infringe la ley y deben aprender a respetarla bajo algún artificio mágico sin ninguna guía o asesoría.

No son pocas las veces que pudimos escuchar en nuestras entrevistas a internos que comprenden la lógica del acto cometido y su correspondiente penalización, pero más allá de diferir en la justificación o no de sus acciones carecen de las herramientas necesarias para entender la magnitud que tiene la transgresión que llevaron adelante.

En entrevistas realizadas dentro de la justicia, particularmente de personas que desempeñan tareas en oficinas vinculadas específicamente contra violencia hacia la

mujer y de género pudimos saber que ...”Cuando una mujer hace una denuncia sobre violencia interviene un juzgado de familia que establece una medida cautelar, donde se prohíbe el acercamiento. Cuando se incumple significa encarcelamiento. Las medidas salen rápido. Hay un registro de medidas cautelares. Y hay también un registro de agresores, para que la persona que figura ahí tenga ciertas restricciones, el juez tiene que hacer un seguimiento y decidir si esa persona sale del registro. Hay un registro de femicidios que pasa a nación, pero es bastante difícil obtener los datos, hay muchos detalles que tienen que ver con una mirada cualitativa que dependen del acceso al expediente y nosotros no tenemos acceso al expediente”. Con esto nuevamente podemos ver como los mismos sujetos que deberían garantizar el cumplimiento y ejecución de las leyes terminan siendo un obstáculo burocrático para realizar un tratamiento en profundidad en las causas vinculadas a violencia y el respectivo abordaje cualitativo sobre el victimario. No son pocas las instancias en que los jueces desoyen los diferentes pedidos que hacen no solamente las fiscalías, sino también, las denuncias policiales que recaen sobre algunos victimarios y que por omisión, amiguismo o desinterés encuentran su fin en un desgraciado hecho (vale recordar el reciente asesinato de Paola Tacacho por parte de su acosador, que luego de asesinarla y suicidarse en la vía pública salió a la luz que había sido denunciado por la víctima en 16 oportunidades y que el juez había desestimado cada una de las denuncias quizás porque al victimario lo unían lazos de parentesco con un asesor de primera línea de un funcionario político).

Pasamos de un paradigma donde la idea es proteger a la mujer a través de leyes y normativas y otro paradigma que tiene que ver con el trabajo con los agresores, como proteges si la otra parte no cambia? Sabemos que las medidas cautelares y la encarcelación lo único que hacen es enardecer al tipo, aumentar la violencia... Inferimos que la ley es un instrumento que tiene que ser aplicado, que no debe ser utilizado de manera automática y no integral; presumimos que quienes la administran deben individualizar sobre cada caso, y que no se transforme en un elemento inadecuado ya que sería una generalización que no tiene en cuenta las particularidades de cada hecho. No siempre las medidas tomadas serán suficientes cuando existe una voluntad manifiesta de dañar a una mujer, pero es aquí en donde nuevamente afirmamos que hay que analizar al agresor, entendiendo, como lo dijimos antes, que la violencia es una construcción social y cultural, individualizar las causas que llevaron al victimario a cometer el hecho sirve para conocer los mecanismos que lo movilizan en cada caso; labor que solo podrán llevar adelante profesionales con formación, especialización y conocimiento en violencia de género.

De alguna manera los sistemas, instituciones y poderes deberían poder articular medidas preventivas que posibiliten medir la peligrosidad de una persona en relación con las probabilidades de que pueda reincidir en el hecho de violencia. Queremos decir que se debería someter a profundos tratamientos, análisis y evaluación de riesgo en cada situación, ya que sería muy fácil pensar que si estamos limitando la libertad de las mujeres en peligro porque no limitar la libertad del agresor.

Lo que decimos en síntesis es que necesitamos que se cumpla la ley para la prevención y el tratamiento de la violencia con los respectivos espacios de rehabilitación de los victimarios, sin que esto signifique quitar espacio o recursos humanos y materiales al trabajo con las víctimas

En vista de lo expuesto es necesario re pensar cuales serían las herramientas necesarias para disminuir la brecha estructural de la desigualdad que viven las mujeres. Como lo mencionamos antes, en los últimos años fueron muchas las modificaciones en cuanto a políticas públicas que se pusieron en práctica a través de programas, estrategias y personal capacitado para promocionar los derechos humanos de las mujeres en igualdad hacia los hombres, la realidad nos muestra que esto no es suficiente para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a la vida, integridad, seguridad y libertad. En cambio, si han posibilitado promover el empoderamiento de las mujeres, esto significa dar cumplimiento básico en cualquier nación perteneciente al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, a través de la ratificación de sus Tratados, como lo son La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará). Por medio de estas modificaciones podemos percibir de manera tangible el proceso de deconstrucción de la forma de ser mujer que la posiciona en un lugar activo de la lucha. Aun así, el trabajo que queda por delante es arduo, ya que también es necesario pensar políticas públicas serias y efectivas enfocadas a los hombres que tiendan a la deconstrucción de la masculinidad hegemónica más tradicional, entendiendo que esta es el resultado de una construcción social que se basa en el poder y las posiciones jerárquicas sobre las mujeres. Es necesario y urgente para el Estado y sus instituciones diseñar programas, que realmente se pongan en práctica y cuenten con los recursos económicos y humanos efectivos para su realización, que brinden herramientas para posibilitar la deconstrucción de estas masculinidades para romper con la ideología patriarcal a fines

de crear sociedades más justas e inclusivas y donde se construyan masculinidades tendientes a generar vínculos más sanos promoviendo el afecto, el contacto y la empatía.

“...recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad; preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades; (...) convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz;

teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto; reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia...”

Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Nota aclaratoria: Esta comunicación no pretende constituirse en la exposición de los resultados de un trabajo exhaustivamente elaborado y acabado. Simplemente, intenta exponer ciertas líneas de acción que estamos explorando y que hemos iniciado con este emprendimiento.